Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Un logo. Gobierno Municipal. Cuaxomulco. 2021-2024. Secretaría del Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAXOMULCO, TLAXCALA. 2021-2024

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAXOMULCO 2021-2024

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- ESTÁN SUJETOS AL PRESENTE REGLAMENTO, TODAS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CUALQUIER TRABAJO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA.
- 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA TANTO PARA EL AYUNTAMIENTO COMO PARA LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO INCLUYENDO, DESDE LUEGO, A TODOS LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL MISMO.
- 3.- EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA; ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR TAMBIÉN CON LAS DISPOSICIONES DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE DICTE EL MISMO, LAS CUALES LES SERÁN DADAS A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ADECUADOS PARA EL CASO.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

- **4.-** LOS TRABAJADORES SE CLASIFICAN DE ACUERDO A LA DURACIÓN DEL CONTRATO EN:
 - A) TRABAJADORES PERMANENTES: AQUÉLLOS CUYA RELACIÓN DE TRABAJO TIENE CARÁCTER DE TIEMPO INDETERMINADO

- CONFORME AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.
- **B**) TRABAJADORES **TEMPORALES:** AQUÉLLOS **OUE HAN SIDO** CONTRATADOS **PARA** LA EJECUCIÓN DE **TRABAJOS** TEMPORALES O TRANSITORIOS, YA SEA POR OBRA **TIEMPO** O DETERMINADO, **CONSIDERANDO** EN ESTE CASO LOS CONTRATOS **TERMINADOS** COMO Y SIN RESPONSABILIDAD **PARA** MUNICIPIO AL MODIFICARSE O CONCLUIR LOS **OBJETOS OUE** MOTIVARON SU CELEBRACIÓN.

CAPÍTULO III LUGAR Y TIEMPO DE TRABAJO.

- 5.- LOS TRABAJADORES INICIARÁN Y TERMINARÁN SUS LABORES EN LOS LUGARES QUE EL H. AYUNTAMIENTO DESIGNE Y DEBERÁN ATENDER A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA A SU OCUPACIÓN PRINCIPAL.
- 6.- AL INICIARSE LA JORNADA DE TRABAJO DIARIAMENTE, LOS **TRABAJADORES** REGISTRAR DEBERÁN **ENTRADA** SALIDA, EN EL MECANISMO QUE **AYUNTAMIENTO** DESIGNE CONTROL DE ASISTENCIA A SUS LABORES, LA HORA DE ENTRADA ES A LAS 09:00 A.M., HORA EN LA CUAL TODOS DEBEN ESTAR EN SUS RESPECTIVAS OFICINAS PARA OFRECER UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON SUS REGISTROS EN EL MECANISMO DESIGNADO, LA SANCION SERA ASIGNADA POR SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
- 7.- LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE LABORES SERÁ DE SIETE HORAS DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA Y DE TRES HORAS LOS DIAS SABADOS DE CADA SEMANA, Y EL PERSONAL ESTÁ OBLIGADO A VESTIR DE MANERA ADECUADA Y CON

RESPETO PARA SUS COMPAÑEROS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

- **8.-** TODOS DEBEN TENER SUS LUGARES DE TRABAJO ACONDICIONADOS, ORDENADOS Y LIMPIOS.
- 9.- TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN APOYAR A SUS COMPAÑEROS EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, EL TRABAJO CONJUNTO HARÁ UNA ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD.
- 10.- CUANDO HAYA NECESIDAD DE DESEMPEÑAR TRABAJOS URGENTES O POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y DEBAN PROLONGARSE LAS JORNADAS DE TRABAJO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS.
- 11.- SE CONSIDERA JORNADA EXTRAORDINARIA LA QUE SE ORDENE POR ESCRITO POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- 12.- EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO SERÁ DE 09:00. A LAS 16:00 HORAS. DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, Y DE LAS 9:00 A LAS 12:00 HORAS LOS DIAS SABADOS DE CADA SEMANA, TENIENDO EN CUENTA QUE DE SER NECESARIO SE LE DARÁ LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA HASTA QUE SEA SUBSANADO SU TRÁMITE.
- **13.-** EL HORARIO SEÑALADO PUEDE SER MODIFICADO POR EL AYUNTAMIENTO POR NECESIDADES DEL MISMO, PREVIO AVISO DE POR LO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.
- 14.- LOS TRABAJADORES EJECUTARÁN SU TRABAJO CON INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO, APROPIADOS Y EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDOS; RESPETANDO EN TODO MOMENTO A LA CIUDADANÍA, EN CASO DE ALGÚN PROBLEMA, EL TRABAJADOR DARÁ AVISO A SU SUPERIOR PARA QUE ATIENDA EL ASUNTO.

CAPÍTULO IV DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

- **15.-** EL AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES 2 PERIODOS DE VACACIONES DE 15 DÍAS NATURALES EN UNA ANUALIDAD.
- 16.- SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE ÍNTEGRO DE SALARIO, LOS SIGUIENTES:
 - **I.** EL 1o. DE ENERO;
 - II. EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO;
 - III. EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO;
 - IV. EL 10. DE MAYO;
 - V. EL 16 DE SEPTIEMBRE;
 - VI. EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE;
 - VII. EL 10. DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL;

VIII. EL 25 DE DICIEMBRE, Y

IX. EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL. ADEMÁS DE LOS DÍAS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL CANDELARIO OFICIAL RESPECTIVO.

17.- EL AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES VACACIONES ANUALES CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO V PERMISOS

- 18.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR PERMISOS PARA FALTAR A SUS LABORES, POR ESCRITO, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON COPIA A SU JEFE INMEDIATO.
- **19.-** TODA FALTA NO AMPARADA POR AUTORIZACIÓN ESCRITA, SE CONSIDERARÁ COMO INJUSTIFICADA.
- 20.- SON CONSIDERADAS COMO FALTAS JUSTIFICADAS, SIN EL REQUISITO DEL PERMISO AUTORIZADO POR ESCRITO, LAS OBEDEZCAN Α ALGÚN **CASO FORTUITO** DE **FUERZA MAYOR** O **DEBIDAMENTE** COMPROBADA. COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ SER HECHA POR EL TRABAJADOR DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE FALTÓ A SUS LABORES.
- 21.- EL TRABAJADOR QUE NECESITE RETIRARSE DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DE SU JORNADA DE TRABAJO POR ENFERMEDAD, RAZONES PERSONALES O EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ SOLICITAR EL PERMISO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIETO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 DE LA LEY MUNICIPAL, Y OUE ESTABLECE EN SU FRACCION VII, QUE DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ÉL ES EL JEFE DE PERSONAL, Y QUIÉN LE AUTORIZACIÓN ENTREGARÁ LA CORRESPONDIENTE ASÍ **SER** DE PROCEDENTE.
- **22.-** LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SERÁN CUBIERTOS EN EL LUGAR EN

- DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS, Y DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO.
- 23.- TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A FIRMAR LOS RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, COMO COMPROBANTE DEL PAGO DE LOS SALARIOS. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR A OTORGAR LA FIRMA DE DICHOS DOCUMENTOS, RELEVARÁ AL AYUNTAMIENTO DE ENTREGAR LOS SALARIOS RESPECTIVOS.
- **24.-** PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE VACACIONES, EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ A LOS TRABAJADORES LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A ESTA PRESTACION ESTABLECIDA EN LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO VI MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

- 25.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE DETERMINE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS REFERIDAS A LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO, LAS ADICIONALES QUE ESTIME PERTINENTES, Y LAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LES SEÑALAREN.
- **26.-** EL PERSONAL SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR TODO ACTO QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS O LA DE LA CIUDADANÍA.
- **27.-** LOS TRABAJADORES DURANTE LOS PERIODOS DE INCAPACIDADES TEMPORALES MÉDICAS, Y LAS TRABAJADORAS DURANTE LAS

INCAPACIDADES PRE Y POSTNATALES, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL CENTRO DE TRABAJO, SOLO PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES Y EN CASOS FORTUITOS QUE LOS REQUIERAN SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

- **28.-** CUANDO EL TRABAJADOR SUFRA UN ACCIDENTE DE TRABAJO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SU JEFE DIRECTO O AL JEFE DE PERSONAL A FIN DE QUE ADOPTEN CON TODA URGENCIA LAS MEDIDAS PERTINENTES.
- 29.- EXISTIRÁN EN EL AYUNTAMIENTO LOS **BOTIQUINES** QUE SE **CONSIDEREN NECESARIOS** CON **TODOS** IMPLEMENTOS Y ÚTILES NECESARIOS QUE LAS NORMAS **OFICIALES** MARQUEN MEXICANAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE, EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, REQUIERAN DE UN AUXILIO INMEDIATO.
- **30.-** PARA EVITAR ACCIDENTES DE TRABAJO, LOS TRABAJADORES DEBERÁN OBSERVAR LAS REGLAS QUE AL EFECTO DICTE EL AYUNTAMIENTO.
- 31.-**CUANDO** UN **TRABAJADOR** ALGUNA CONTRAIGA **ENFERMEDAD** CONTAGIOSA, ÉSTE O CUALQUIER OTRO TRABAJADOR DE EL AYUNTAMIENTO QUE TUVIERE CONOCIMIENTO DEL HECHO. OBLIGADOS DAR Α INMEDIATO A SU JEFE, A FIN DE QUE EL TRABAJADOR ENFERMO PUEDA SER EXAMINADO POR UN MÉDICO Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN MÉDICO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD.

CAPÍTULO VII MEDIDAS DISCIPLINARIAS

32.- TODAS LA FALTAS QUE IMPLIQUEN INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, O AL

INDIVIDUAL DE TRABAJO, QUE AMERITE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **SANCIONADOS** POR AYUNTAMIENTO CON SUSPENSIÓN DE LABORES HASTA POR OCHO DÍAS. EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO HARÁ LAS **INVESTIGACIONES** CORRESPON-DIENTES, ESCUCHANDO SIEMPRE AL TRABAJADOR Y COMO REGLA GENERAL NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS.

- **33.-** SANCIONES POR FALTAS INJUSTIFICADAS EN PERIODOS DE TREINTA DÍAS:
 - I. UNA FALTA; AMONESTACIÓN VERBAL O POR ESCRITO, SEGÚN SEA EL CASO.
 - II. DOS FALTAS; SUSPENSIÓN POR UN DÍA SIN GOCE DE SUELDO.
 - III. TRES FALTAS; SUSPENSIÓN POR DOS DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.
 - IV. CUATRO FALTAS; RESCISIÓN DE CONTRATO.
- **34.-** SANCIONES POR RETARDOS INJUSTIFICADOS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS:
 - I. DE UNO A DOS RETARDOS; UNA AMONESTACIÓN VERBAL.
 - II. TRES RETARDOS; SUSPENSIÓN DE UN DÍA SIN GOCE DE SUELDO.
 - III. MÁS DE TRES RETARDOS; SUSPENSIÓN POR DOS DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.
 - IV. MÁS DE CINCO RETARDOS; SUSPENSIÓN POR TRES DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.
 - V. MÁS DE OCHO RETARDOS; SUSPENSIÓN DE CINCO A OCHO DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO, DE

ACUERDO A LA REINCIDENCIA DEL TRABAJADOR.

35.- EL TIEMPO NO LABORADO POR RETARDOS, SE DESCONTARÁ DEL SUELDO DEL TRABAJADOR.

36.- LOS TRABAJADORES QUE ABANDONEN INJUSTIFICADAMENTE SU TRABAJO CON ANTICIPACIÓN A LA HORA DE SALIDA, SERÁN SANCIONADOS CON UNA AMONESTACIÓN DE RETARDO ACUMULATIVA PARA SU ARCHIVO.

37.- CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ SANCIONADA CON AMONESTACIONES ACUMULATIVAS.

EL PRESENTE REGLAMENTO SE PUBLICA CON EL COMPROMISO DE QUE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA SEA DE CALIDAD DÍA CON DÍA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS SEAN LAS ÓPTIMAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ESTOS MISMOS, ESPERANDO QUE TODOS COADYUVEMOS PARA UN AYUNTAMIENTO RESPONSABLE Y COMPROMETIDO CON SUS FUNCIONES.

¡Juntos hacemos más!

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



